

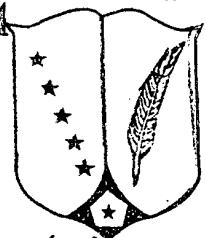


NOTARIA
QUINTA

0000001
Belo

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



1

2

3

4

5

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ALFA Q CONSTRUCTORA S.A.

6

QUE CELEBRAN: SR. SEGUNDO MANUEL QUISHPE CHOLANGO, SRTA.

7

VANESSA JAQUELINE QUISHPE CHIMARRO, SRTA. MAGALY POLETH

8

QUISHPE CHIMARRO, SRTA. DAISSY GUADALUPE QUISHPE CHIMARRO Y

9

SR. GEUVANNY ESTEBAN QUISHPE CHIMARRO

10

CAPITAL: USD. 800,00

11

Di 3 copias

12

E.H.

13

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
República del Ecuador, hoy día miércoles cuatro (04) de
diciembre del año dos mil trece, ante mi Doctor Luis
Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito,
comparecen, el señor SEGUNDO MANUEL QUISHPE CHOLANGO, de
estado civil casado, por sus propios y personales derechos;
señorita VANESSA JAQUELINE QUISHPE CHIMARRO, de estado civil
soltera, por sus propios y personales derechos; señorita
MAGALY POLETH QUISHPE CHIMARRO, de estado civil soltera, por
sus propios y personales derechos; señorita DAISSY GUADALUPE
QUISHPE CHIMARRO, de estado civil soltera, por sus propios y
personales derechos; y, señor GEUVANNY ESTEBAN QUISHPE
CHIMARRO, de estado civil soltero, por sus propios y
personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos,
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,

1 legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a
2 quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a
3 escritura pública el contenido de la siguiente minuta:
4 "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su
5 cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía
6 Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA.
7 COMPARCIENTES: Al otorgamiento de esta escritura
8 comparecen: 1 SEGUNDO MANUEL QUISHPE CHOLANGO, ecuatoriano,
9 mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, de
10 ocupación empleado privado; la señorita 2 VANESSA JAQUELINE
11 QUISHPE CHIMARRO, ecuatoriana, mayor de edad, soltera,
12 domiciliada en la ciudad de Quito, de ocupación empleada
13 privada, la señorita 3 MAGALY POLETI QUISHPE CHIMARRO,
14 ecuatoriana, mayor de edad, soltera, domiciliada en la
15 ciudad de Quito, de ocupación empleada privada, la señorita
16 4 BAISSY GUADALUPE QUISHPE CHIMARRO, ecuatoriana, mayor de
17 edad, soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, de
18 ocupación empleada privada, y el señor 5 GEOFANNY ESTEBAN
19 QUISHPE CHIMARRO, ecuatoriano, mayor de edad, soltero,
20 domiciliado en la ciudad de Quito, de ocupación empleado
21 privado. Los comparecientes son mayores de edad, capaces
22 para contratar quienes comparecen por sus propios derechos y
23 que por el presente acto libre y voluntariamente unen sus
24 capitales, constituyendo una Compañía Anónima, con el objeto
25 y finalidad que se expresa a continuación con sujeción a la
26 Ley de Compañías y a los presentes Estatutos. SEGUNDA.-
27 ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La
28 Compañía se denominara ALFA Q CONSTRUCTORA S.A., durará *

JHC

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

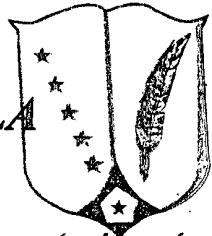
NOTARIA
QUINTA

cincuenta años a partir de su inscripción en el *Luis Humberto Navas D.*
 Quito - Ecuador

1 Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e
 2 inclusive la Compañía podrá disolverse anticipadamente,
 3 observando en cada caso las disposiciones legales
 4 pertinentes y lo previsto en estos Estatutos. ARTICULO
 5 SEGUNDO.- DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad
 6 ecuatoriana y su domicilio principal será el cantón Quito,
 7 calles De la Canela N45-95 y Av. Amazonas, pudiendo
 8 establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares
 9 dentro o fuera de la República. ARTICULO TERCERO.-
 10 **OBJETIVO SOCIAL:** El objeto social de la Compañía será:
 11 uno.- Planificación, gestión, diseño, construcción,
 12 fiscalización y mantenimiento de: Obras viales como
 13 carreteras, autopistas, autovías, caminos, puentes,
 14 aeropuertos, helipuertos, pistas de aterrizaje, plataformas,
 15 terrazas, movimientos de tierra, reservorios, excavación de
 16 materiales para la construcción, demolición, desbanques,
 17 dragados, etc; obras estructurales como proyectos
 18 inmobiliarios, instalaciones deportivas, turísticos,
 19 comerciales e industriales propios o de terceras personas;
 20 muros, cimentaciones, túneles; obras hidráulicas como,
 21 sistemas de riego, sistemas de agua potable, sistemas
 22 pluviales, sistemas de alcantarillado, canales, centrales
 23 hidroeléctricas, represas, diques etc; dos.- Obras
 24 eléctricas y electrónicas, tres.- Obras sanitarias, cuatro.-
 25 Arquitectura bioclimática y paisajismo, cinco.- Gestión
 26 ambiental, estudios de impacto ambiental, manejo integrado
 27 de residuos, prevención y mitigación de contaminación.
 28

1 Diseño, desarrollo e implementación proyecto
2 socioambientales, seis.- Importación y exportación de
3 equipos, maquinaria, materias primas, herramientas, insumos,
4 repuestos que se usarán en el área de la construcción,
5 industria, del petróleo, química, comercial y afines. Para
6 el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá
7 realizar toda clase de actos y contratos civiles,
8 mercantiles, nominados o innombrados o de cualquier otra
9 índole, permitidos por la ley, relacionados con su objeto
10 social, pudiendo inclusive asociarse con empresas nacionales
11 o extranjeras. Para la consecución de su objetivo la
12 compañía podrá dedicarse al mandato como medio. Pudiendo
13 además ser representante o comisionista de compañías
14 nacionales ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital
15 social de la Compañía es de ochocientos dólares de los
16 Estados Unidos de Norteamérica divididos en ochocientas
17 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada
18 una, numeradas del cero, cero uno al ochocientos inclusive,
19 íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al detalle
20 constante en la cláusula de integración de capital de estos
21 estatutos. ARTICULO QUINTO.- ACCIONES.- Los títulos ~~o~~
22 certificados de acciones se expedirán de conformidad con
23 lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar
24 una o más acciones, en lo que concierne a la propiedad de
25 las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y
26 pérdidas se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
27 ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas
28 tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de

Notaria 5ta

***DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA***
*Luis Humberto Navas D
Quito-Ecuador*
NOTARIA
QUINTA

capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones
 1 y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.
 2 Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser
 3 ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con regulaciones
 4 que para este efecto se establezcan. ARTICULO SÉPTIMO.-
 5 ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta
 6 General de Accionistas y administrada por el Gerente y el
 7 Presidente. ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL.- La Junta
 8 General legalmente convocada y reunida es la autoridad
 9 máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver
 10 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para
 11 tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de
 12 la misma. ARTICULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas
 13 Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de
 14 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
 15 económico anual para considerar los asuntos especificados en
 16 los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos
 17 treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
 18 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
 19 convocatoria. ARTICULO DECIMO.- LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-
 20 Se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
 21 puntualizados en la convocatoria, tanto las Juntas
 22 Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el
 23 domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en
 24 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
 25 Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las Juntas Generales
 26 serán convocadas por el Presidente o el Gerente, o por quien
 27 lo estuviere reemplazando; en caso de urgencia por el

1 Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías,
2 por el Superintendente de Compañías. ARTICULO DECIMO
3 SEGUNDO.- Las convocatorias se harán por la prensa en la
4 forma señalada por el artículo doscientos treinta y seis de
5 la Ley de Compañías y con diez días de anticipación,
6 indicando a más de la fecha, el día, y hora y el objeto de
7 la reunión. La Junta General no podrá considerarse
8 constituida para deliberar en primera convocatoria si no
9 está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos
10 la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se
11 instalará con el número de accionistas presentes, sea cual
12 fuere la aportación del capital social que presenten y así
13 se expresará en la convocatoria. ARTICULO DECIMO TERCERO-
14 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
15 acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la
16 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
17 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la
18 convalidación y en general cualquier modificación de los
19 Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera
20 convocatoria, más de la mitad del capital pagado; en segunda
21 convocatoria bastará la representación de la tercera parte
22 del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no
23 hubiere quórum requerido se procederá en la forma
24 determinada en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de
25 Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSIADES.- No
26 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
27 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
28 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar

Notaria 5ta

NOTARIA
QUINTA**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

cualquier asunto, siempre que esté presente todo Luis Humberto Navas D.
 1 Quito Ecuador
 2 pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta
 3 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
 4 celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO QUINTO.-
 5 CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán
 6 concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea
 7 personalmente o por medio de un representante. La
 8 representación convencional se conferirá, mediante carta
 9 poder, dirigido al Gerente de la Compañía o mediante poder
 10 notarial especial. No podrán ser representantes
 11 convencionales los Administradores de la Compañía y los
 12 Comisarios. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las resoluciones de las
 13 Juntas Generales serán tomadas por la mayoría de votos del
 14 capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas
 15 en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a
 16 que se les computen sus votos en proporción al valor pagado
 17 de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las
 18 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO
 19 DECIMO SEPTIMO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales
 20 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, o por
 21 quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la
 22 Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma
 23 Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas
 24 Generales llevarán las firmas del Presidente y del
 25 Secretario de la Junta, función que será desempeñada
 26 por la persona que designe la Junta General para cada
 27 ocasión. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Si la Junta fuere
 28 Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los

1 accionistas, las actas se llevarán en hojas móviles escritas
2 a máquina, así como en el anverso y reverso que deberán ser
3 foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una
4 por una por el Secretario. ARTICULO DECIMO NOVENO.-
5 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta
6 General de Accionistas: a). Nombrar al Gerente y Presidente
7 de la Compañía, por un periodo de cinco años; sin que
8 requiera ser accionista y fijar su remuneración; b).
9 Designar un Comisario Principal y un suplente; c). Resolver
10 acerca de la distribución de los beneficios sociales; d).
11 Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes
12 que presenten el Gerente y los Comisarios, acerca de los
13 negocios sociales; e). Acordar aumento del capital social;
14 f). Conocer y resolver acerca de la amortización de las
15 acciones; g). Acordar modificaciones al Contrato Social ;
16 h). Resolver acerca de la fusión, transformación,
17 disolución de la Compañía; i). Designar a la persona que
18 reemplace al Gerente y Presidente en caso de falta,
19 ausencia o impedimento temporal de estos; y, j). En
20 general, todas las demás atribuciones que le concede
21 la Ley vigente. ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE.- El
22 Gerente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser
23 reelegido indefinidamente. Para ser Gerente no se
24 requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se
25 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO
26 VIGESIMO PRIMERO.- Son atribuciones del Gerente: a) Cumplir
27 y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
28 General; b) Convocar a las Juntas Generales, a petición



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

NOTARIA
QUINTA

1 del Presidente de la Compañía; c) Suscribir los
 2 certificados de acción y las actas de la Junta General,
 3 cuando éste las presida conjuntamente con el Presidente
 4 y el Secretario Ad-Hoc; d) Intervenir en la compra venta,
 5 hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de
 6 dominio, de inmuebles de la Compañía; e) Supervigilar las
 7 operaciones de la marcha económica de la Compañía; f)
 8 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
 9 Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
 10 contabilidad y llevar por si mismo el libro de actas ; h)
 11 Presentar por lo menos cada año a la Junta General una
 12 memoria razonada acerca de la situación de la Compañía,
 13 acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y
 14 ganancias; i) Usar la firma de la Compañía sin más
 15 limitaciones que las establecidas en la Ley y éstos
 16 estatutos; j) En caso de falta o ausencia o impedimento
 17 temporal del Gerente, le reemplazará el Presidente; k)
 18 Ejercer todas las funciones que le señalaré la Junta
 19 General y, además todas aquellas que sean necesarias y
 20 convenientes para el funcionamiento de la Compañía.

21 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION LEGAL.- La
 22 representación legal de la Compañía, tanto judicial como
 23 extrajudicial la tendrá el Gerente de la Compañía y se
 24 extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en
 25 operaciones comerciales y civiles, incluyendo la
 26 constitución de gravámenes de toda clase, con las
 27 limitaciones que establezcan la ley y estos estatutos, sin
 28 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de

1 Compañías. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ~~COMISARIOS.~~ La Junta
2 General nombrará un Comisario Principal y su suplente.
3 Durarán un año el ejercicio de sus funciones, con las
4 facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de
5 Compañías y aquellas que las fije la Junta General quedando
6 autorizados para examinar los libros, comprobantes,
7 correspondencia y más documentos de la sociedad que
8 consideren necesarios. No requieren ser accionistas y
9 podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO
10 CUARTO.- Los comisarios presentarán al final del ejercicio
11 económico del año un informe detallado a la Junta General
12 Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la
13 sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General
14 Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia lo requiera.
15 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA.- De las
16 utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se
17 tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento,
18 destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que éste
19 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
20 social. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- UTILIDADES.- Las
21 utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se
22 distribuirán de acuerdo con la ley, en la forma que
23 determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio
24 económico anual de la sociedad se contará del primero de
25 Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. ARTICULO
26 VIGESIMO SEPTIMO.- Son causa de disolución de la Compañía
27 todas las que se hallen establecidas en la Ley de
28 Compañías y las resoluciones de la Junta General tomadas



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

con sujeción a la Ley. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Luis Humberto Navas D.
 1 de liquidación y disolución de la sociedad, no habiendo
 2 oposición entre los accionistas asumirá las funciones de
 3 liquidador el Gerente. De haber oposición de ello la
 4 Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará
 5 sus atribuciones y deberes. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-
 6 DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía sea socio o
 7 no de ella, será nombrado por la Junta General de
 8 Accionistas por el periodo de cinco años, subrogará el
 9 Gerente de la sociedad en caso de falta, ausencia o
 10 impedimento de éste, con todas las facultades y
 11 limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes
 12 estatutos. Presidirá las sesiones de la Junta General,
 13 firmará con el Gerente y el Secretario las actas de las
 14 sesiones. ARTICULO TRIGESIMO.- EMISION DE ACCIONES Y
 15 EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y
 16 entrega de titulos que se expedieren, se estará a lo
 17 dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO
 18 PRIMERO.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Facultase de manera
 19 expressa al Doctor Esp. Victor Hugo Coffre Morán, para que
 20 realice todos los actos conducentes para el
 21 perfeccionamiento y constitución de la compañía, hasta
 22 alcanzar su inscripción en el Registro Mercantil del
 23 Cantón Quito. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Se entenderán
 24 incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes
 25 de la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo
 26 lo que no se hubiere previsto en estos estatutos. ARTICULO
 27 TRIGESIMO TERCERO.- El capital de ochocientos dólares de la
 28

1 Compañía se halla íntegramente suscrito y pagado en
2 numerario de acuerdo con el detalle constante en el cuadro
3 de integración de capital. A continuación sigue el cuadro:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE DE ACCIONES
SEGUNDO MANUEL QUISHPE CHOLANGO	USD 480.00	USD 480.00	60%
VANESSA JAQUELINE QUISHPE CHIMARRO	USD 63.60	USD 63.60	7.95%
MAGALY POLETH QUISHPE CHIMARRO	USD 95.12	USD 95.12	11.89%
DAISSY GUADALUPE QUISHPE CHIMARRO	USD 97.68	USD 97.68	12.21%
GEOVANNY ESTEBAN QUISHPE CHIMARRO	USD 63.60	USD 63.60	7.95%

11 El capital pagado en numerario ha sido depositado en cuenta
12 de integración de capital, cuyo certificado se protocoliza
13 en esta escritura como documento habilitante. Queda
14 autorizado el Doctor Esp. Victor Hugo Coffre Morán, para
15 realizar todos los trámites que sean pertinentes hasta
16 alcanzar la inscripción de este Contrato en el Registro
17 Mercantil. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás
18 cláusulas de estilo, para la plena validez de este
19 instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los
20 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda
21 elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que,
22 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
23 partes, minuta que está firmada por el Doctor Victor Hugo
24 Coffre Morán, Abogado afiliado al Foro de Abogados bajo el
25 número diecisiete guión mil novecientos noventa y ocho guión
26 treinta y nueve para la celebración de la presente escritura
27 se observaron los preceptos y requisitos legales, previstos
28

0000007

Notaria Sta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

NOTARIA
QUINTA

1 en la Ley Notarial; y, leída que les fue, a los
2 comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman
3 conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
4 protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

5

6

7

8

SR. SEGUNDO MANUEL QUISHPE CHOLANGO C.C. 1705919254

9

10

11

SRTA. VANESSA JAQUELINE QUISHPE CHIMARRO C.C. 171975409-3

12

13

14

SRTA. MAGALY POLETH QUISHPE CHIMARRO C.C. 1721902953

15

16

17

SRTA. DAISSEY GUADALUPE QUISHPE CHIMARRO C.C. 1720983988

18

19

20

SR. GEOVANNY ESTEBAN QUISHPE CHIMARRO C.C. 172190296-1

21

22

23

24

25

26

27

28

Notaria Sta



Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.

INFORMACIÓN
BÁSICA
ESTUDIANTE
NÚMERO Y NOMBRE DE LA UNIDAD
QUISHE CHOLARDO GEOVANNY ESTEBAN
APLICÓ EL NOMBRE EN MAYÚSCULAS
CHIMARRO CHIMARRO FAMILIA CHOLARDO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-13
FECHA DE VENCIMIENTO
2023-02-13

[Signature]

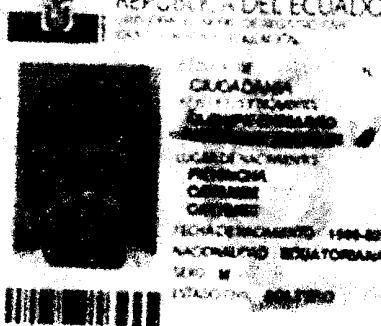
[Signature]

VERIFICACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR

172190296-1



E. Chávez G.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

041

041 - 0129 **1721902961**

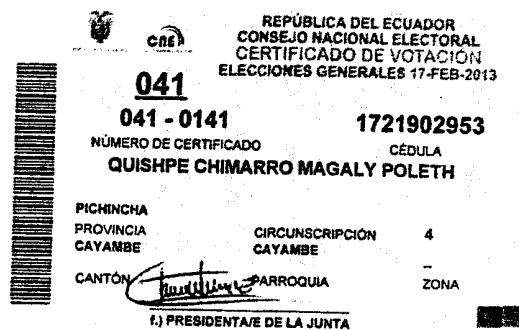
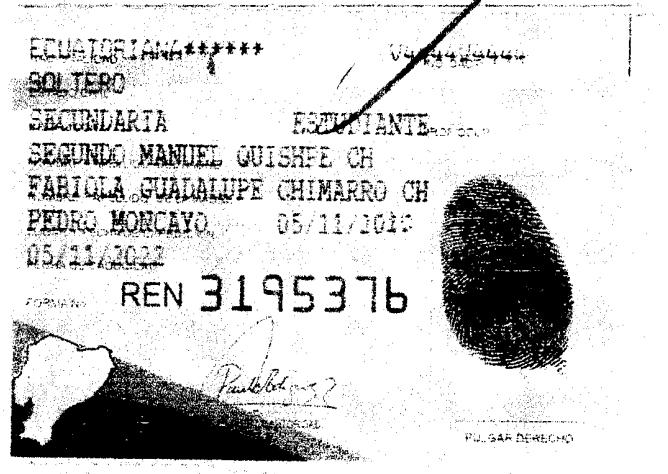
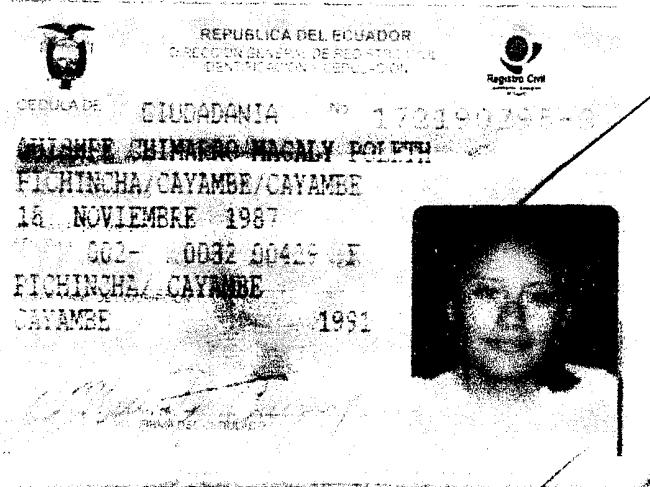
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

QUISHPE CHIMARRO GEOVANNY ESTEBAN

PICHINCHA CIRCONSCRIPCIÓN 4
PROVINCIA CAYAMBE
CAYAMBE PARROQUIA
CANTÓN ZONA

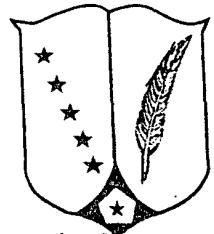
[Signature]

I.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



0000009

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
Nº 1719754093
APELLICIOS Y NOMBRE:
QUISHPE CHIMARRO
VANESSA JAQUELINE
LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
CAYAMBE
CAYAMBE
FECHA DE NACIMIENTO: 1984-12-11
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA



INSTRUCCION:
SUPERIOR
PROFESSION / Ocupación:
ING. AGROPECUARIO
APELLICIOS Y NOMBRE DEL PADRE:
QUISHPE SEGUNDO MANUEL
APELLICIOS Y NOMBRE DE LA MADRE:
CHIMARRO FABIOLA GUADALUPE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2012-08-15
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2022-03-15

V4443V2444



Vanessa J. Quishpe

NOTARIA 5TA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

041

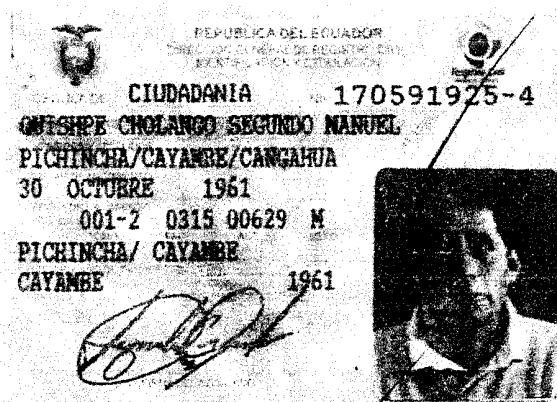
041 - 0147 1719754093

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

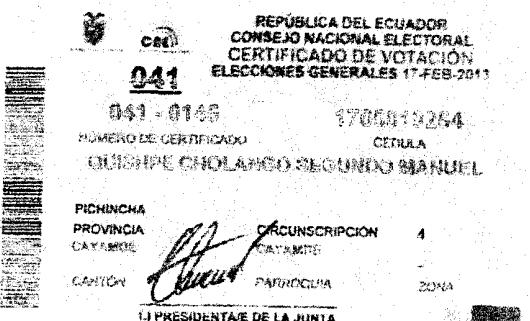
QUISHPE CHIMARRO VANESSA JAQUELINE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA CAYAMBE 4
CANTÓN PARROQUIA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Vanessa J. Quishpe



ECUATORIANA***** V4444E4444
CASADO FABIOLA G CHIMARRO CHIMARRO
PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
SEGUNDO MANUEL QUISHPE
TRANSITO CHOLANGO
CAYAMBE 26/04/2012
26/04/2024
REN 4190250



0000010

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Quito, 05 de Noviembre del 2013

Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad. –

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **ALFAQ CONSTRUCTORA S.A.** Por un valor de **USD 800.00 (OCHOCIENTOS DOLARES)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE DE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO	
SEGUNDO MANUEL QUISHPE CHOLANGO	USD 480.00	60%
VANESSA JAQUELINE QUISHPE CHIMARRO	USD 63.60	7.95%
MAGALY POLETH QUISHPE CHIMARRO	USD 95.12	11.89%
DAISSY GUADALUPE QUISHPE CHIMARRO	USD 97.68	12.21%
GEOVANNY ESTEBAN QUISHPE CHIMARRO	USD 63.60	7.95%
TOTAL	USD 800.00	100.00%

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

ING. SASKIA SOLANO
JEFE AGENCIA AMAZONAS
BANCO DE GUAYAQUIL

Ing. Saskia Solano
JEFE AGENCIA AMAZONAS
BANCO DE GUAYAQUIL

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7566308

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

SEÑOR: QUISHPE CHOLANGO SEGUNDO MANUEL

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/10/2013 11:39:27 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7561741 ALFAQ CONSTRUCTORA CIA/LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ALFAQ CONSTRUCTORA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

(Signature)

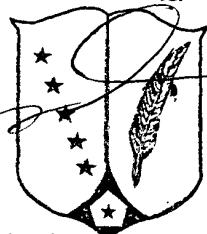
SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.

3^a

COPIA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO





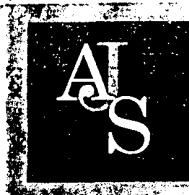
NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

0000012

ZON: Mediante Resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001330 dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, de fecha 09 de Abril del 2014, se resuelve aprobar la constitución de la compañía ALFAQ CONSTRUCTORA S.A., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de Constitución de la indicada compañía, celebrada ante el Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas Dávila, el 04 de diciembre del 2013.- Quito, a quince de abril del año dos mil catorce.-

Horacio Zúñiga M
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA





**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO**

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



0000018

ESCRITURA NO. 2014-17-01-11-P001398

**ACLARATORIA Y/O MODIFICATORIA DE CONSTITUCIÓN
DE COMPAÑÍA ALFAQ CONSTRUCTORA S.A.**

OTORGADA POR:

SEGUNDO MANUEL QUISHPE CHOLANGO
VANESSA JAQUELINE QUISHPE CHIMARRO
MAGALY POLETH QUISHPE CHIMARRO
DAISSY GUADALUPE QUISHPE CHIMARRO
GEOVANNY ESTEBAN QUISHPE CHIMARRO

CUANTÍA: USD. 800,00

DI 2 COPIAS

A.S.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes catorce de Marzo del año dos mil catorce, ante mí doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE ESTE CANTÓN, comparece a la celebración de la presente escritura

pública los señores: SEGUNDO MANUEL QUISHPE CHOLANGO, de estado civil casado, por sus propios derechos; la señorita VANESSA JAQUELINE QUISHPE CHIMARRO, de estado civil soltera, por sus propios derechos; la señorita MAGALY POLETH QUISHPE CHIMARRO, de estado civil soltera, por sus propios derechos; la señorita DAISSY GUADALUPE QUISHPE CHIMARRO, de estado civil soltera, por sus propios derechos; y, el señor GEOVANNY ESTEBAN QUISHPE CHIMARRO, de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe ; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de ACLARATORIA Y/O MODIFICATORIA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES:- Al otorgamiento de esta escritura comparecen: SEGUNDO MANUEL QUISHPE CHOLANGO, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, de ocupación empleado privado; la señorita VANESSA JAQUELINE QUISHPE CHIMARRO, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, de ocupación empleada privada, la señorita MAGALY POLETH QUISHPE CHIMARRO, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, de ocupación empleada privada, la señorita DAISSY GUADALUPE QUISHPE CHIMARRO,



ecuatoriana, mayor de edad, soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, de ocupación empleada privada, y el señor GEOVANNY ESTEBAN QUISHPE CHIMARRO, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, de ocupación empleado privado. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para contratar quienes comparecen por sus propios derechos y que por el presente acto libre y voluntariamente unen sus capitales, constituyendo una Compañía Anónima, con el objeto y finalidad que se expresa a continuación con sujeción a la Ley de Compañías y a los presentes Estatutos, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar la presente escritura MODIFICATORIA Y/O ACLARATORIA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Constituyen antecedentes del presente contrato:

- a) Mediante escritura pública celebrada en la ciudad de San Francisco de Quito, el día miércoles cuatro de diciembre del año dos mil trece, ante el Notario Público Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, se constituyó la Compañía Anónima denominada ALFAQ CONSTRUCTORA S.A.
- b) Mediante oficios números: SC.IJ.DJC.A. uno tres punto cero tres nueve nueve dos cero (SC.IJ.DJC.A.13.039920); y, SCDJC.Q. uno cuatro punto cero cero tres cero ocho cero (SCDJC.Q.14.003080), la Superintendencia de Compañías, por medio de su Especialista Jurídico, Doctora Susana Narváez Terán, envía una lista de rectificaciones y modificaciones a realizarse las cuales han sido hechas en virtud del requerimiento efectuado por esta institución

TERCERA.- ACLARATORIA Y/O MODIFICATORIA: Con base en los antecedentes mencionados se modifica y/o aclara la

escritura pública de constitución de compañía anónima mencionada en el literal a) de los Antecedentes de esta escritura, en los siguientes términos: SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES- ARTICULO PRIMERO-DENOMINACION- La Compañía se denominará ALFAQ CONSTRUCTORA S.A., durará cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e inclusive la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos.

ARTICULO QUINTO.- ACCIONES. Los títulos de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones, en lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO-Son atribuciones del Gerente:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Convocar a las Juntas Generales, a petición del Presidente de la Compañía; c) Suscribir los títulos de acción y las actas de la Junta General, cuando éste las presida conjuntamente con el Presidente y el Secretario Ad-Hoc; d) Intervenir en la compra venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio, de inmuebles de la Compañía; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas ; h) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y



ganancias; i) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y éstos estatutos; j) En caso de falta o ausencia o impedimento temporal del Gerente, le reemplazará el Presidente; k) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y, además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. - El capital de ochocientos dólares de la Compañía se halla íntegramente suscrito y pagado en numerario de acuerdo con el detalle constante en el cuadro de integración de capital, como así consta del certificado de depósito en cuenta de integración de capital otorgado por el Banco de Guayaquil que se adjunta como documento habilitante, conformado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE DE ACCIONES
SEGUNDO MANUEL QUISHPE CHOLANGO	USD 480.00	USD 480.00	60%
VANESSA JAQUELINE QUISHPE CHIMARRO	USD 64.00	USD 64.00	8%
MAGALY POLETH QUISHPE CHIMARRO	USD 96.00	USD 96.00	12%
DAISSY GUADALUPE QUISHPE CHIMARRO	USD 96.00	USD 96.00	12%
GEOVANNY ESTEBAN QUISHPE CHIMARRO	USD 64.00	USD 64.00	8%
SUMAN.....	USD 800.00	USD 800.00	100%

En lo demás la escritura de constitución de compañía anónima se mantiene en toda su integridad, con sus cláusulas inicialmente pactadas.

CUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN: Para efectos de este contrato, las partes renunciando fuero y domicilio, se someten a los jueces civiles de la provincia de Pichincha con sede en la ciudad de Quito y al trámite coactivo o ejecutivo, a elección del demandante.

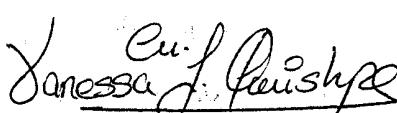
QUINTA.- DE LA ACEPTACIÓN: Las partes aceptan el total contenido de este contrato.

SEXTA.- CUANTIA: La cuantía es de ochocientos dólares. Usted señor Notario se dignará agregar las

demás solemnidades de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; minuta que está firmada por el doctor Víctor Hugo Coffre Morán, con matrícula profesional número diecisiete guión mil novecientos noventa y ocho guión treinta y nueve del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-


SEGUNDO MANUEL QUISHPE CHOLANGO
C.C. 1705919254



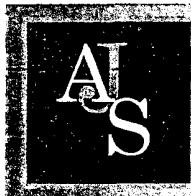

VANESSA JAQUELINE QUISHPE CHIMARRO
C.C. 171975409-3




MAGALY POLETH QUISHPE CHIMARRO
C.C. 1721902953.



Siguen las....



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO**

Dra. Ana Julia Solís Chávez 0000021
NOTARIA



... firmas.



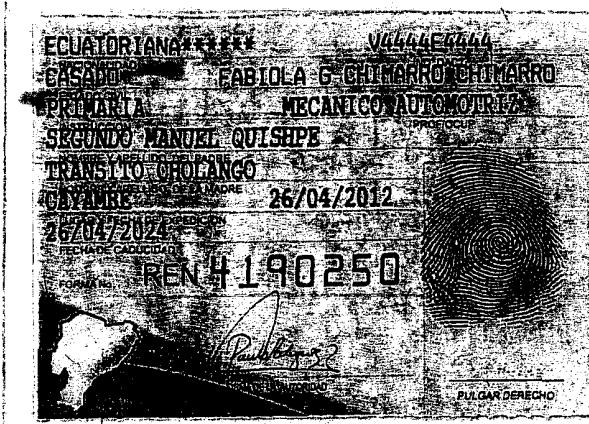
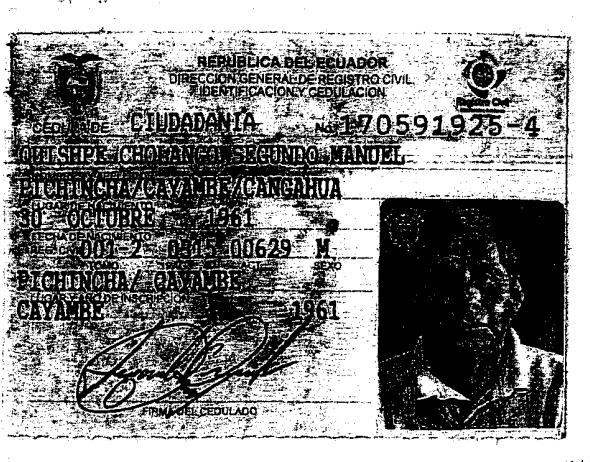
g. Daissy Guadalupe Quishpe Chimarro
DAISSY GUADALUPE QUISHPE CHIMARRO
C.C. 1720983988



g. Geovanny Esteban Quishpe Chimarro
GEOVANNY ESTEBAN QUISHPE CHIMARRO
C.C. 1721902961

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

043

043 - 0027 CÉDULA 1705919254

NÚMERO DE CERTIFICADO QUISHPE CHOLANGO SEGUNDO MANUEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CAYAMBE	0
CAYAMBE	ECUADOR	ZONA
CANTÓN		

✓ PRESIDENTA/DE LA JUNTA

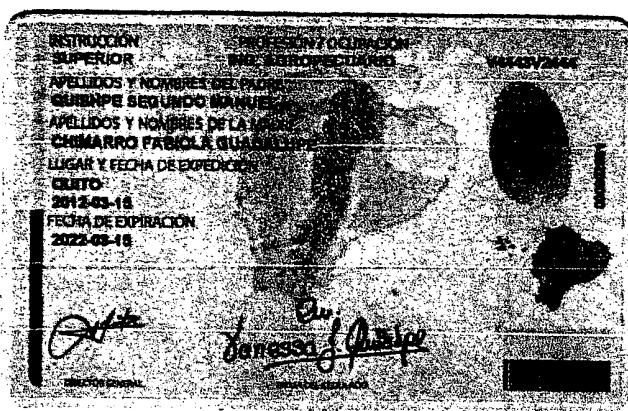
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
 Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.
 CERTIFICO: - 1 - fojas. Quito, a

14 MAR. 2014

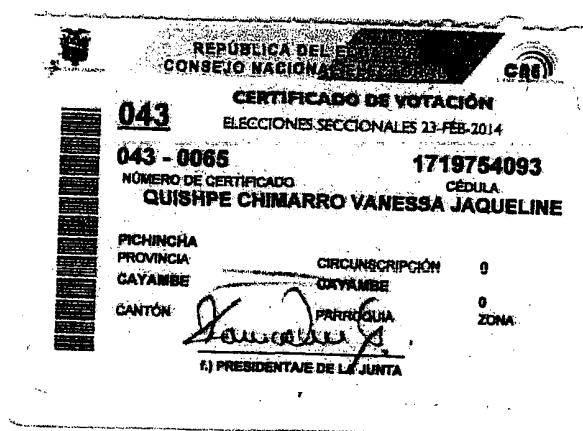


Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

0000022



Vanessa J. Quishpe

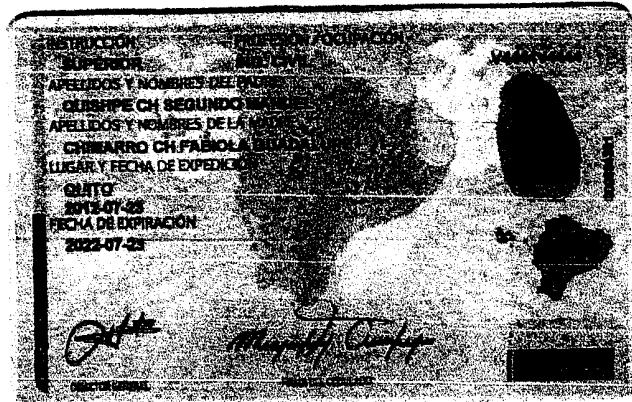


NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICO: - 1 - fojas. Quito, a

14 MAR. 2014



Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



Mujer por el Centro

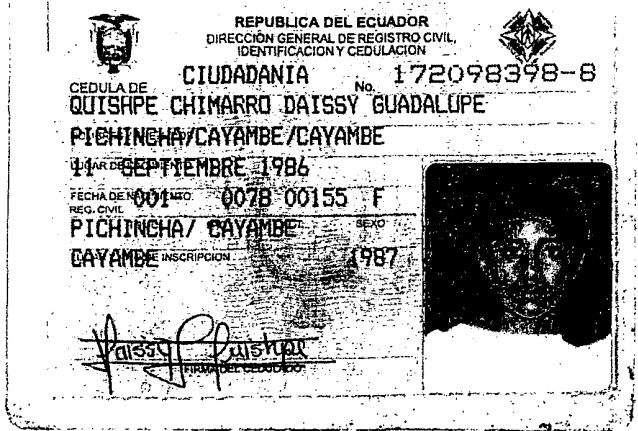
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSELJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
043 1721902953
043 - 0059
NÚMERO DE IDENTIFICADO
QUISHPE CHIMARNO MAGALY POLETH
PICHINCHA
PROVINCIA
CAYAMBE
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
GAYANAS
PARROQUIA
ZONA
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de
Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL
CERTIFICO: - 1 - fojas. Quito, a

14 MAR. 2014

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

043 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

043 - 0057 1720983988

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

QUISHPE CHIMARRO DAISY GUADALUPE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CAYAMBE	0
CAYAMBE		
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Tuba Quilla

(I) PRESIDENTA/DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICO: - I - fojas. Quito, a

14 MAR. 2014

Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES:
QUISHPE CHIMARRO
GEOVANNY ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
CAYAMBE
CAYAMBE
FECHA DE NACIMIENTO: 1995-02-15
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M -
ESTADO CIVIL: SOLTERO

Nº 172190296-1



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BÁSICA ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
QUISHPE CHOLANGO SEGUNDO MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
CHIMARRO CHIMARRO FABIOLA GUADALUPE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2013-02-15

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2023-02-15

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V4444V4444

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



043

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

043 - 0012

1721902961

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

QUISHPE CHIMARRO GEOVANNY ESTEBAN

PICHINCHA
PROVINCIA
CAYAMBE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

CAYAMBE 0

PARROQUIA ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de
Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL
CERTIFICO: - | - fojas. Quito, a

14 MAR. 2014

Dra. Ana Julia Solís Chávez

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





QUITO, FEBRERO 28, 2014

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

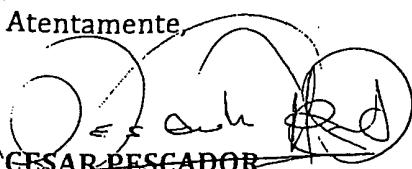
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "**ALFAQ CONSTRUCTORA S.A.**", el valor de **USD. 800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

Nombre Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	PORCENTAJE DE ACCIONES
SEGUNDO MANUEL QUISHPE CHOLANGO	\$480.00	\$480.00	60%
VANESSA JAQUELINE QUISHPE CHIMARRO	\$64.00	\$64.00	8%
MAGALY POLETH QUISHPE CHIMARRO	\$96.00	\$96.00	12%
DAISSY GUADALUPE QUISHPE CHIMARRO	\$96.00	\$96.00	12%
GEOVANNY ESTEBAN QUISHPE CHIMARRO	\$64.00	\$64.00	8%
TOTAL	\$800.00	\$800.00	100%

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,


CESARIO PESCADOR
JEFE OPERATIVO
SMQ
BANCO DE GUAYAQUIL

RAZON: Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de ACLARATORIA Y/O MODIFICATORIA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ALFAQ CONSTRUCTORA S.A., otorgada por SEGUNDO MANUEL QUISHPE CHOLANGO Y OTROS, firmada y sellada en Quito, a diecinueve de marzo del año dos mil catorce.-

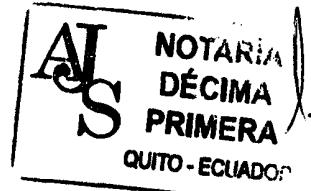
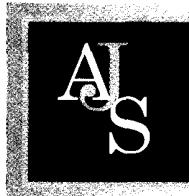
Ana Julia Solís Chávez
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís

ALS NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA





1

2 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.

3 E.T.

4

5 RAZON DE MARGINACIÓN.- Dando cumplimiento a lo dispuesto
6 por el doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios,
7 según resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001330, de fecha
8 nueve de abril de dos mil catorce, en la que se resuelve aprobar la
9 Constitución de la Compañía “ALFAQ CONSTRUCTORA S.A.”,
10 cuyas copias anteceden. Tome nota del contenido de la antedicha
11 resolución al margen de la escritura matriz de Aclaratoria y
12 Modificatoria de Constitución de Compañía “ALFAQ
13 CONSTRUCTORA S.A.”, otorgado el catorce de marzo del año dos
14 mil catorce, ante mi doctora Ana Julia Solís Chávez, Notaria Décima
15 Primera del Cantón Quito. Quito, a dieciséis de abril del año dos mil
16 catorce.

17

18

19

Yerun Juan L.
**DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís

AJS NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMA PRIMERA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

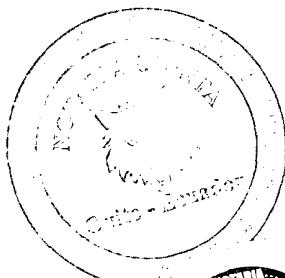




NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

..ZON: Mediante la presente se ACLARA Y MODIFICA la escritura pública de Constitución de la compañía ALFA Q CONSTRUCTORA S.A., celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Luis Humberto Navas Dávila, el 04 de diciembre del 2013, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de lo cual tomé nota al margen de la indicada escritura.- Quito, a veinte y cinco de abril del dos mil catorce.

Alexandra Zárate M
Dra. Alexandra Zárate Muñoz
NOTARIA QUINTA



Registro Mercantil de Quito

0027

TRÁMITE NÚMERO: 24944

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14992
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1396
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1721902961	QUISHPE CHIMARRO GEOVANNY ESTEBAN	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1705919254	QUISHPE CHOLANGO SEGUNDO MANUEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1720983988	QUISHPE CHIMARRO DAISSY GUADALUPE	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1721902953	QUISHPE CHIMARRO MAGALY POLETH	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1719754093	QUISHPE CHIMARRO VANESSA JAQUELINE	Quito	ACCIONISTA	Soltero

Registro Mercantil de Quito

00028

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	04/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001330
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR.OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALFAQ CONSTRUCTORA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB:JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRÁ PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM:P Y G; 5 AÑOS.- RL: G. ESCRITURA ACLARATORIA DE FECHA 14/03/2014 ANTE NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL D.M.Q. DRA.ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

AB. MARCO LEÓN SANTAMARÍA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RM-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

16503

Quito, 11 JUN 2014

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ALFAQ CONSTRUCTORA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO